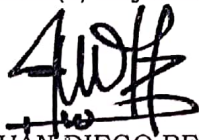


CUADERNO

No. 1

Pasa al Despacho del Señor Juez para proveer, informando que venció el término para objetar la liquidación adicional del crédito, el cual transcurrió en silencio. Sabana de Torres, cinco (5) de junio de dos mil veinte (2020).



JUAN DIEGO REYES ORTIZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Sabana de Torres, cinco (5) de junio de dos mil veinte (2020)

Toda vez que la liquidación adicional del crédito presentada por la parte demandante (folio 162) no fue objetada dentro del término legal, se le imparte aprobación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



FABIAN ANDRES RINCON HERREÑO
Juez

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
SABANA DE TORRES**

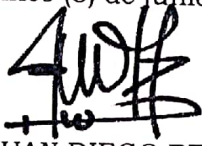
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR ANOTACIÓN HECHA EN EL CUADRO DE **ESTADOS No. 036** FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LA SECRETARÍA DEL JUZGADO A LAS 8:00 A.M., HOY, **9 DE JULIO DE 2020.-**

JUAN DIEGO REYES ORTIZ
SECRETARIO

CUADERNO

No. 2

Pasa al Despacho del Señor Juez para lo que estime proveer. Sabana de Torres, cinco (5) de junio de dos mil veinte (2020).



JUAN DIEGO REYES ORTIZ
Secretario



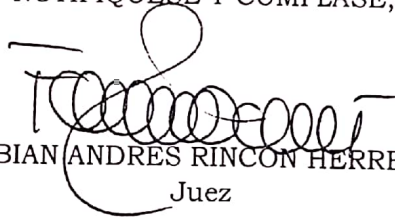
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Sabana de Torres, cinco (5) de junio de dos mil veinte (2020)

Por ser procedente la solicitud elevada por la parte demandante en memorial que antecede, conforme lo dispuesto en el artículo 599 del C.G.P.-, se decreta el embargo y retención de los dineros que se encuentran depositados en las cuentas corrientes, de ahorros, CDT'S o que a cualquier título posea el demandado JOSE GREGORIO ROJAS PARRA en Bancamia. Por secretaria, librese el respectivo oficio al gerente de la citada entidad, limitando la medida a la suma de \$6.000.000 y advirtiéndole que deberá dar cumplimiento a las normas de inembargabilidad que fijan las condiciones y montos para su aplicación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



FABIAN ANDRÉS RINCON HERREÑO
Juez

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
SABANA DE TORRES**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR ANOTACIÓN HECHA EN EL CUADRO DE ESTADOS No. 036 FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LA SECRETARÍA DEL JUZGADO A LAS 8:00 A.M., HOY, 9 DE JULIO DE 2020.-

JUAN DIEGO REYES ORTIZ
SECRETARIO